

Valledupar, 10 de mayo de 2022.

Al despacho de la señora juez, informándole que la contestación de la demanda fue presentada en término.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante, presenta reforma a la demanda dentro del término de ley.

El secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REF: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MONSALVO CANTILLO

DEMANDADO: ACADEMIA DE CHOFERES DE VALLEDUPAR LTDA

RADICACION: 20001 05 31 001 2021-00219 00

Valledupar, 6 de junio de 2022.

ASUNTO: Se decide sobre la contestación de la demanda presentada por ACADEMIA DE CHOFERES DE VALLEDUPAR LTDA y, sobre la reforma del libelo introductorio, presentada por el apoderado de la parte demandante.

**A U T O:**

Revisada la contestación de la demanda, presentada por la demandada ACADEMIA DE CHOFERES DE VALLEDUPAR LTDA; se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por ello se admitirá.

Por otra parte, conforme a lo establecido por el artículo 28 del CPTSS, por presentarse dentro del término correspondiente, y por cumplir con requisitos para ello, se admite la reforma de la demanda presentada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda promovida por LUIS FERNANDO MONSALVO CANTILLO, identificado con CC. N° 1.065.568.206 expedida en Valledupar - Cesar contra ACADEMIA DE CHOFERES DE VALLEDUPAR LTDA, NIT 824.005.190-3.

SEGUNDO: Concédase a la demandada, el término de 5 días para que contesten la reforma de la demanda, presente las pruebas que pretenda hacer valer y las que tenga en su poder.

TERCERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por la ACADEMIA DE CHOFERES DE VALLEDUPAR LTDA, por las razones expuestas en este proveído.

CUARTO: Reconózcase personería al Doctor BEDER ANTONIO RAMOS AGRESOTT, identificado con CC. N° 11.037.952 expedida en Lorica - Córdoba, y portador de la T.P. N° 317.619 del C. S. de la J en los términos conferidos en el mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO  
JUEZ**

Proyectó: LV

